CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Nº. 093 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA Y CAMILO ANTONIO PEREZ BARRIENTOS

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ANDRÉS PÉREZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.536.193 de Carolina del Príncipe, en su condición alcalde municipal actuando en nombre y representación del municipio de Carolina del Príncipe Antioquia, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, de una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra **CAMILO ANTONIO PEREZ BARRIENTOS** con C.C. 71.536.189, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Suministro previas las siguientes consideraciones **1-**. Que el municipio publicó en el SECOP la invitación Pública No. CMC015-2023, cuyo objeto fue: **FORTALECER LAS ACCIONES DE LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE EN EL EJERCICIO DE SU TRABAJO MISIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA SOCIOECONÓMICA EPM - MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE EN EL SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO PARA EL AÑO 2023" BIPN 2022051500004. 2-** Que de acuerdo al informe de evaluación del presente proceso, el evaluador sugiere adjudicar el contrato al proponente **CAMILO ANTONIO PEREZ BARRIENTOS,** ya que este cumplió con todos los requisitos exigidos y que su propuesta económica se encuentra dentro del presupuesto oficial destinado para este proceso**.** Consecuente con las consideraciones precedentes, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: FORTALECER LAS ACCIONES DE LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE EN EL EJERCICIO DE SU TRABAJO MISIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA SOCIOECONÓMICA EPM - MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE EN EL SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO PARA EL AÑO 2023" BIPN 2022051500004. SEGUNDA: DURACIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES. TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a celebrar será de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)**, **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en actas parciales según los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, con la relación de los días recorridos y después de recibido el certificado a entera satisfacción por parte del Supervisor de la entidad y contando con el flujo de caja en la tesorería municipal. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga a: **1.** Efectuar la entrega material del vehículo al Municipio en buen estado de funcionamiento y disponer de un vehículo de reemplazo en un terminó de tres (3) días en casó de daño o hurto. **2.** Permitir el uso y goce del vehículo durante el plazo de ejecución del contrato surgido de la invitación pública. **3.** Garantizar el cumplimiento de los viajes de la ficha técnica del estudio previo.

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Realizar las rutas definidas en el sector urbano con los técnicos que laboren exclusivamente para el convenio EPM- MPIO en el área de fortalecimiento comunitario. Para lo cual deberá tener disponibilidad de lunes a domingo desde las 4:00 a.m hasta las 10:00 p.m. Con el fin de cumplir los cronogramas acordados con las Juntas de Acción Comunal y demás organismos comunales presentes en el municipio	Recorridos - viajes	Mínimo 2 por semana

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

2	Realizar las rutas definidas en el sector rural con los técnicos que laboren exclusivamente para el convenio EPM- MPIO en el área de fortalecimiento comunitario. Para lo cual deberá tener disponibilidad de lunes a domingo desde las 4:00 a.m hasta las 10:00 p.m. Con el fin de cumplir los cronogramas acordados con las Juntas de Acción Comunal y demás organismos comunales presentes en el municipio	Recorridos - viajes	Mínimo 5 por semana
3	Realizar los desplazamientos a los diferentes municipios del área de influencia del convenio y el área metropolitana, cuando el supervisor lo solicite y sean citados los comités técnicos o administrativos del convenio. Asumiendo los costos del viaje como peajes, combustible y alimentación.	Recorridos - viajes	A solicitud del supervisor
4	Las características del vehículo deberán cumplir como mínimo: Camioneta de platón doble cabina, con un modelo no inferior a 2006, cilindraje igual o superior a 2700 cc y con doble tracción. Que cuente con la documentación legal vigente, y póliza todo riesgo incluyendo daños a terceros. El conductor deberá contar con licencia vigente mínimo C2	Uno	Uno

4. Conservar con plena vigencia los permisos, licencia, matriculas requeridos por la legislación Nacional y por las autoridades de tránsito y transporte. **5.** El vehículo debe tener llantas adecuadas (sin presencia de lonas y/o alambres.) Llanta de repuesto (sin presencia de lonas y/o alambres.) Espejos laterales, luces direccionales, luces de freno, luz antiniebla, freno de parqueo, pito principal. Extintor operativo. Botiquín de primeros auxilios. **6.** Cancelar de forma oportuna los impuestos, tasas y contribuciones que recaigan sobre el vehículo objeto del contrato surgido de la invitación pública. **7.** Hacer mantenimiento regular de carácter preventivo y correctivo del automotor, así como efectuar las revisiones técnico mecánicas periódicas exigidas por las autoridades ambientales y de Transite y transporte. **8.** Asumir el costo total de funcionamiento: cambio de aceite, cambio de llantas, mantenimiento preventivo y correctivo de todas las piezas en su totalidad mientras esté vigente el presente contrato. **9.** Contratar y mantener vigente las pólizas de seguro de automóviles que contenga cómo mínimo la póliza de hurto, daños y responsabilidad civil extracontractual. **10.** El vehículo se debe de entregar con una (01) persona idónea que lo conduzca, el cual debe de tener su licencia de conducción vigente, no contar con multas de tránsito y preferiblemente que conozca el territorio. **11**. Las actividades de desplazamiento se pueden realizar en horas de tarde noche, ya que son los momentos propicios para reuniones con las juntas de acción comunal (por lo expuesto, el contratista deberá asumir los costos de horas extras, dominicales que acarree el desarrollo del convenio y el transporte mediante este contrato). **12.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **13.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **14.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **15.** Las demás obligaciones contenidas en la ley para esta clase de contratos. **QUINTA**: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: A su vez, serán obligaciones del Municipio: **1-** Exigir del contratista la ejecución

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo. **2-** Realizar a través de la Secretaría Agroambiental y de Turismo del municipio, la supervisión, coordinación y revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual. **3-** Pagar oportunamente las cuentas de cobro que formule el contratista por el suministro correspondiente, previo el visto bueno del recibo a satisfacción. **4-** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley. **SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: En cuanto al contenido del contrato se estipula en forma clara y expresa que no existirá vinculación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, de igual manera EL CONTRATISTA no tiene derecho al pago de prestaciones sociales por parte del CONTRATANTE. **SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, la cual sumadas no podrán exceder el 10% del valor total de este contrato. **OCTAVA: CLAUSULAS EXORBITANTES**: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común, de la interpretación unilateral, la modificación unilateral, la terminación y la caducidad, contenidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **NOVENA: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA para efectos del cumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, responderá civil y administrativamente por sus acciones u omisiones en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano y podrá llamarlo en garantía cuando de dicha actuación se pueda derivar una conducta imputable a título de dolo o culpa grave. **DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, sin embargo, en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, EL CONTRATISTA podrá sustituirlo para lo cual requerirá autorización del CONTRATANTE. **UNDÉCIMA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE atenderá el pago del presente contrato según el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal Número 00090 del 31/01/2023.

CDP	***RUBROS PRESUPUESTALES***	***DESCRIPCIÓN***	***VALOR***
00090	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	$ 30.000.000

DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona en el momento de suscripción de las partes y su registro presupuestal por el CONTRATANTE el cual hace parte integral del presente contrato. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en las causales e inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión para la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Secretaría Agroambiental y de Turismo del Municipio encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO**: Se establece como domicilio y lugar de entrega el Municipio de Carolina del Príncipe. **DECIMA SEXTA**: - **CLAUSULA DE INDEMNIDAD**. De conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de 2009, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. **DECIMA SÉPTIMA- DEDUCCIONES:** La Tesorería del Municipio, realizará las deducciones correspondientes por ley a nivel nacional y municipal.

"El contrato se entiende perfeccionado y firmado con la suscripción y aceptación electrónica del mismo a través de SECOP II"

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Jorge Armando Muñoz López Técnico Administrativo (Contratación)	Jesús Alonso Arroyave Pérez Abogado GAC Soluciones Jurídicas y Administrativas S.A.S	Carlos Andrés Pérez Vásquez Alcalde

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co